



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

*Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009*  
*"Sucre-Bolivia"*

## GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N°090/05

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, las diferentes unidades dependientes del Gobierno Municipal, a objeto de cumplir con los objetivos de la gestión municipal y por esa vía satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio en las diferentes áreas que hacen a las competencias municipales solicitan se realicen traspasos presupuestarios de diferentes montos.

Que, instruido el trámite pertinente mediante Oficialía Mayor de Finanzas y Administrativa, la Jefatura de Presupuestos y Dirección de Planificación y Gestión, informa que es procedente y se encuentran en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y a objeto de viabilizar los traspasos presupuestarios solicitados, estos deben ser remitidos para su aprobación al H. Concejo Municipal en función a la normativa vigente.

Que, de los traspasos solicitados por el Ejecutivo Municipal, el Pleno del H. Concejo Municipal observa y no aprueba el cambio del proyecto Capacitación Productiva D-6 con categoría programática 32.0000.062 a Apoyo al Deporte D-6 categoría programática 32.0000.010 por Bs. 15.000.-, al considerar que el mismo no es de prioridad y por tanto no corresponde, mas al contrario debe ejecutarse el Proyecto inicialmente aprobado en el POA de la presente gestión vale decir Promoción Productiva D-6.

Que, con excepción de la observación realizada anteriormente, en resto de los traspasos requeridos están debidamente fundamentados y cumplen con los requisitos establecidos en el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y de acuerdo con el Art. 34 numeral 2, del Reglamento Específico de Presupuesto de la Entidad, **"los traspasos de apropiaciones entre programas presupuestarios o la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria, la aprueba el H. Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal"**.

Que, asimismo, la Ley 2028 de Municipalidades, con carácter general en su Art. 109 da cuenta que las modificaciones y traspasos presupuestarios se autorizarán mediante Ordenanza Municipal.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar los traspasos presupuestarios solicitados por el Ejecutivo Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del Art. 12 numeral 4 de la 2028 de Municipalidades.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

### DISPONE:



Pág. 2 de 2

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

## Sucre Capital de la República de Bolivia

**Art. 1º** Autorizar, los traspasos presupuestarios solicitados por el Ejecutivo Municipal, conforme al siguiente detalle:

| CÓDIGO SIGMA                 | DESCRIPCIÓN                                      | FUENTE | PARTIDA | TRASPASO (BS.)    |                   |
|------------------------------|--|--------|---------|-------------------|-------------------|
|                              |  |        |         | DE:               | A:                |
| 29.0047.000                  | Proyectos Menores                                | 41-113 | 42310   | 2843,83           |                   |
| 21.0093.000                  | Construcción Campo Deportivo Alto San José       | 41-113 | 42310   |                   | 2.843,83          |
| 16.0005.000                  | Mantenimiento y Operación Alumbrado Público      | 20-210 | 397     | 24.615.-          |                   |
| 17.0000.002                  | Infraestructura Municipal                        | 20-210 | 42230   |                   | 24.615.-          |
| 16.0005.000                  | Mantenimiento y Operación Alumbrado Público      | 20-210 | 397     | 49.225.-          |                   |
| 32.0000.024                  | Preinversión (Otras Consultorías)                | 20-210 | 258     |                   | 49.225.-          |
| 11.0009.000                  | Construcción Poteo Julio Villa                   | 20-210 | 42310   | 25.000.-          |                   |
| 32.0000.024                  | Preinversión (Otras Consultorías)                | 20-210 | 258     |                   | 25.000.-          |
| 10.0001.000                  | Desarrollo Sostenible Integral (PASCAR D-6)      | 41-113 | 258     | 70.055,46         |                   |
| 32.0000.022                  | Aditamentos y Sustitución de partes para Equipo. | 41-113 | 24120   |                   | 12.800.-          |
| 32.0000.022                  | Aditamentos y Sustitución de partes para Equipo. | 41-113 | 398     |                   | 57.255,46         |
| 32.0000.024                  | Preinversión (Otras Consultorías)                | 20-210 | 258     | 2.800.-           |                   |
| 22.0000.002                  | Promoción Turística                              | 20-210 | 258     |                   | 2.800.-           |
| 22.0004.000<br>(99.0000.002) | Construcción Parque Cretácico                    | 20-210 | 753     | 25.000.-          |                   |
| 22.0000.002<br>(99.0000.002) | Promoción Turística                              | 20-210 | 255     |                   | 25.000.-          |
| <b>SUMAS IGUALES</b>         |  |        |         | <b>214.539,29</b> | <b>214.539,29</b> |

**Art. 2º** Instruir, al Ejecutivo Municipal para que por sus unidades administrativas competentes, se proceda con las apropiaciones y/o traspasos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto y el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias).

**Art.3º** La H. Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 10 días de agosto del año dos mil cinco.

Sr. Dennis Cuno Cayara

**PRESIDENTE a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier

**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 12 días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Ing. Domingo Martínez Cáceres

**ALCALDE MUNICIPAL a.i. DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**